



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2020).

El Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, en Resolución de fecha 8 de marzo de 2021, ha dictado RESOLUCIÓN acordando autorizar la modificación del periodo de ejecución al Ayuntamiento de Güímar (con CIF P-3802000-D) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 9 de junio de 2020 y resuelta por el mismo órgano mediante acuerdo de 1 de diciembre de 2020, de forma que el mismo queda establecido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

*“Visto el expediente relativo a la subvenciones concedidas en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)** y, teniendo en cuenta los siguientes*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo número AC0000007378 del Consejo de Gobierno Insular, se resolvió la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), por un importe de 271.685,62 € (Propuesta: nº 20-001917, ítem de gasto: 20-00113, línea de subvención: 2020-000113), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240.

Entre las entidades beneficiarias relacionadas en el apartado dispositivo TERCERO del precitado Acuerdo se encuentra el Ayuntamiento de Güímar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Ayuntamiento	CIF	Cantidad solicitada	Puntos	Importe en concepto de subvención
16	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D	10.000,00 €	86	10.000,00 €

SEGUNDO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por el citado Ayuntamiento (expediente número 16), se solicita modificación de la solicitud presentada,

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefe de Servicio Participación y Diversidad	Firmado	10/03/2021 10:21:04
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==		





objeto de subvención, con el fin de adaptar la misma a la cuantía finalmente otorgada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Expte.	Fecha registro	Número de registro	Objeto de modificación
16	20/01/2020	000006501e2100004044	Se elimina el concepto de gastos relativo al "transporte para visitar otras experiencias, traslado de participantes actividades previstas dentro" del presupuesto, y se aumenta el importe de los gastos de "publicidad y difusión" (pasa de 1.000 € a 1.900 €).
16	27/01/2020	000006501e2100006298	Se corrige el error detectado en el último presupuesto remitido, quedando el importe de gastos de publicidad y difusión en la cantidad inicialmente aprobada de 1.000 €, e incrementándose el importe de gastos de "personal para la ejecución de acciones" (que pasa de 5.000 € a 5.900 €).

TERCERO.- Con fecha 12 de febrero de 2021, se emite informe técnico, en el que se procede a valorar la solicitud de modificación de la subvención concedida presentada por el citado Ayuntamiento, en el que se concluye lo siguiente:

"1.- Que la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Güímar **no tiene incidencia en el objetivo pretendido con los Proyectos subvencionados**; por lo que se cumple la finalidad pretendida en la Convocatoria.

2.- La modificación solicitada no daña derechos de terceros, porque continúan **cumpléndose los requisitos** tanto de la entidad municipal beneficiaria como de los proyectos que han sido objeto de subvención, relacionados en las bases 2 y 3 de las que rigen la convocatoria de referencia, no alterándose, tampoco, los aspectos del proyecto que han sido objeto de puntuación conforme a los criterios de valoración de la base 5.

3.- No se altera ni la finalidad del proyecto ni los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se ajusta el presupuesto, respetando los máximos de gasto presentados inicialmente.

4.- Asimismo, conforme a la base 16 de las bases que rigen la convocatoria, recogen que **el periodo de ejecución de la actividad subvencionada comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021**, por lo que, al haberse presentado la solicitud de modificación el 27 de enero de 2021, es decir, en plazo, es posible autorizarla.

Visto lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la aceptación de la modificación presentada por **el Ayuntamiento de Güímar**, todo lo cual se informa a los efectos oportunos."

Cuarto.- Con fecha 25 de febrero de 2021, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la modificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefe de Servicio Participación y Diversidad	Firmado	10/03/2021 10:21:04
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==		





Güímar, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020, obrando el mismo en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con la base 23 de las que rigen la convocatoria de referencia, el régimen jurídico del presente expediente administrativo está recogido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de junio de 2020, así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 e incorporado a las Bases de Ejecución del presente ejercicio como Anexo XI), así como por las restantes normas del Derecho Administrativo.

SEGUNDA.- El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

TERCERA.- Conforme a lo previsto en la letra l) del artículo 17.3 de la LGS, se pueden modificar la resolución de concesión de la subvención, cuando se den las circunstancias contempladas en las propias Bases reguladoras de las mismas.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 64 del RLGS, al permitir a la persona o entidad beneficiaria formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento una vez dictada, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este contexto y en virtud del precitado artículo 17.3.l) de la LGS, la base 20 de las que rigen la presente convocatoria relaciona una serie de requisitos cuya concurrencia hacen posible la modificación del Acuerdo de concesión:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
2. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	10/03/2021 10:21:04
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==		





4. Que la solicitud de modificación de subvenciones otorgadas se haya formulado antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Respecto al primer requisito, resulta evidente que la modificación solicitada no supone la ejecución de gastos no incluidos en la base 4 de las reguladoras de esta línea, ni la superación del umbral máximo del 10% del total del importe concedido para gastos de publicidad, propaganda y difusión (teniendo en cuenta la corrección del error indicada en la segunda entrada cuyo objeto fue descrito en el antecedente SEGUNDO), ni la alteración de la finalidad de la subvención concedida, por lo que el proyecto presentado sigue encuadrándose en el objeto de la convocatoria desarrollado en la base 1 de las reguladoras de la subvención.

En relación al segundo requisito, la modificación solicitada no daña derechos de terceros, porque continúan **cumpléndose los requisitos** tanto de la entidad beneficiaria como del proyecto que ha sido objeto de subvención, relacionados en las bases 2 y 3 de las que rigen la convocatoria de referencia, no alterándose, tampoco, los aspectos del proyecto que han sido objeto de puntuación conforme a los criterios de valoración de la base 5. En consecuencia de lo anterior, el principio de concurrencia se mantiene indemne.

Sobre el tercer requisito, cabe reiterar lo indicado en los dos párrafos anteriores: no se altera ni la finalidad del proyecto ni los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se traslada el importe de los gastos de “transporte para visitar otras experiencias, traslado de participantes”, previsto inicialmente, al concepto de gasto relativo al “personal para la ejecución de acciones”, respetando, el resto de los conceptos de gastos presentados inicialmente y sus importes. Además, este cambio resulta lógico teniendo en cuenta que, en el contexto actual de pandemia, no es recomendable favorecer la concentración de personas.

Acerca del cuarto requisito, conforme a la base 16 de las que rigen la citada convocatoria, el periodo de ejecución de la actividad subvencionada comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, por lo que, al haberse presentado la solicitud de modificación los días 20 y 27 de enero de 2021, es decir, en plazo, es posible autorizarla.

En los mismos términos se pronuncia el informe técnico emitido con fecha 12 de febrero de 2021, en el que se informa favorablemente la aceptación de la modificación planteada, obrando tal informe en el expediente de referencia.

Por lo que, a la vista de lo anterior, procede autorizar la modificación del presupuesto del proyecto objeto de la citada subvención.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 61 del RLGS, la entidad beneficiaria debe realizar la actividad cuya realización haya sido subvencionada “en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”.

QUINTA.- El apartado 1 del artículo 61 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife prevé que las resoluciones que se dicten por delegación de, entre otros órganos, el

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	10/03/2021 10:21:04
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==		





Consejo de Gobierno Insular ponen fin a la vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso potestativo de reposición en un (1) mes o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses.

En el mismo sentido se pronuncian la letra b) del apartado 2 del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el apartado 1 del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), el apartado 1 del artículo 124 de la LPAC, y los artículos 2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LRJCA), respectivamente.

Aunque, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LRJCA), en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo sobre el precitado precepto sostiene que el mismo “no se aplica cuando se trata de resolver o solventar una disparidad de criterios entre Administraciones Públicas y una de ellas actúa en la relación jurídico-administrativa entablada como un particular y no como un poder público [...] y procede la interposición de recurso en vía administrativa si esa legislación lo ha previsto”, entre otras, en su Sentencia dictada el 20 de octubre de 2006 por la Sección 4ª de su Sala Tercera.

SEXTA.- En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo de 9 de junio de 2020, en su apartado dispositivo QUINTO, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

En este mismo sentido se pronuncia la base 20 de las que rigen la convocatoria de referencia, al hacer referencia a la resolución de las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas en la misma.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio Gestor, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar la solicitud de **modificación** presentada por el Ayuntamiento de Güímar (CIF P3802000D), en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)**, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 9 de junio de 2020 y resuelta por el mismo órgano mediante Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, en el sentido de disminuir el presupuesto inicial de la partida de gastos transportes para visitas en 900,00 euros e incrementar la partida para personal en dicho importe.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Güímar.

La notificación se efectuará mediante **Anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), tal y como establece la base 10 de las reguladoras de la citada subvención.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefe de Servicio Participación y Diversidad	Firmado	10/03/2021 10:21:04
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==		






TERCERO.- *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, al haber sido dictada en virtud de la competencia delegada por el Consejo de Gobierno Insular, se podrá interponer por la entidad interesada potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, según el artículo 61.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.*

La Jefa del Servicio,
Marta Arocha Correa.
(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	10/03/2021 10:21:04	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z00A8BCwf3K8y1aVXheFYw==			